



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y DE VIVIENDA Y AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VIGILEN Y EVALUEN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO, IMPACTO VECINAL Y ZONAL EN LA COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL USO DE SUELO QUE CORRESPONDA CON EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA EN CUESTIÓN.

Diputado **Ernesto Alarcón Jiménez**, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, Apartado D, inciso r, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 13, fracción IX y 21 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y DE VIVIENDA Y AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VIGILEN Y EVALUEN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO, IMPACTO VECINAL Y ZONAL EN LA COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL USO DE SUELO QUE CORRESPONDA CON EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA EN CUESTIÓN**, al tenor de lo siguiente:



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

ANTECEDENTES

1. La Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México en su artículo 28, establece que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial se concretará a través del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, el Programa de Desarrollo de la Región Centro-País, el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los cuales en conjunto son el eje rector de la planeación urbana.
2. La urbanización de la Ciudad de México a lo largo de los años ha sufrido diversos cambios constantes y transformaciones, entre ellos innumerables casos de construcciones irregulares, tramites y permisos ilegales con vicios para construcción, incumplimiento normativo de los titulares de establecimientos mercantiles respecto al uso de suelo, en beneficio propio, sin preservar el medio ambiente, entre otros problemas.
3. En los últimos 12 años, Álvaro Obregón, ha sufrido dos modificaciones en cuanto a los límites de su demarcación; la primera de conformidad con el Decreto por el que se reforman los párrafos segundo, sexto, décimo primero, décimo quinto y décimo séptimo del Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del entonces Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de junio de 2005, la segunda modificación responde al acuerdo establecido entre las Delegaciones Álvaro Obregón y La Magdalena Contreras, en donde se asume la integración de nuevo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1º de Julio de 2009, estableciendo los límites Delegacionales.
4. El crecimiento alcanzado durante las últimas décadas, las condiciones físicas del territorio y el proceso de transformación económica, política y social que presenta actualmente la Ciudad de México hacen necesaria la tarea de revisar, modificar y actualizar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón (PDDU), con el propósito de lograr el desarrollo armónico de la demarcación, orientando la planeación y el ordenamiento territorial en los principales aspectos de su problemática urbana ambiental, en un marco de sustentabilidad que de no considerarse tendrá consecuencias de tipo ambiental, económico y social para el territorio y su población.

5. Ahora bien, la Edafología de la demarcación territorial Álvaro Obregón predominan cuatro tipos de suelo: ¹
 - 1) Pheozem háplico y lúvico: Cubren aproximadamente el 53.8% del territorio Delegacional, puede ser apto para el Desarrollo Urbano y algunas actividades agrícolas.
 - 2) Litosoles háplicos: Cubren 22.8% de la Delegación, presentan problemas para la ocupación urbana, aunque por sus características las construcciones que se ubican sobre estos suelos tienen pocos problemas de estabilidad en su cimentación.
 - 3) Andosoles: Ocupan 21.5% del suelo de la Delegación; las actividades más adecuadas para evitar la erosión de estos suelos son las de tipo forestal.
 - 4) Regosol eútrico: Ocupa sólo el 1.9% de la extensión Delegacional, se localiza en algunas laderas de la sierra
6. Derivado de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y la entonces Delegación Álvaro Obregón, desarrollaron el proceso de Revisión, Modificación y Actualización de la versión 1997 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón,
7. Si bien la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda lleva la rectoría de la Formulación y Aprobación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, **es importante mencionar que le corresponde a las alcaldías participar en todas las etapas de su formulación**, como se indica en el Artículo 36 de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por ello y de acuerdo con sus procesos de Formulación y Aprobación, se identifica que los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, han tenido distintas fechas de publicación en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, como se muestra a continuación: ²
 - **Álvaro Obregón** y Milpa Alta, fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en 2011.

¹ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, recuperado de:
http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/docs/programas/PDDU_Gacetas/2015/PDDU_ALVARO-OBREG%C3%93N.pdf

² Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI). Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano. Recuperado de <https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/programas-delegacionales-de-desarrollo-urbano#:~:text=Constituyen%20el%20elemento%20rector%20en,a%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico>.



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

- Coyoacán, Tlalpan y Gustavo A. Madero fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en 2010.
 - Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Tláhuac, publicados en la gaceta Oficial del Distrito Federal en 2008
 - Benito Juárez, La Magdalena Contreras, Venustiano Carranza y Xochimilco, fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en 2005.
 - El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Cuajimalpa de Morelos, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en 1997.
8. Respecto a los Usos del Suelo, se obtiene que Álvaro Obregón tiene la Zonificación Primaria (para efectos de Ordenamiento Territorial las 8,114.01 ha de la superficie total de la demarcación se dividen en: Suelo Urbano y Suelo de Conservación)³
- Suelo Urbano: Cuenta con 6,133.04 ha, aproximadamente de Suelo Urbano, las cuales representan el 75.59 % de la superficie total, estas se encuentran ubicadas dentro del Segundo Contorno. Este suelo es ocupado en su mayoría por el uso habitacional.
 - Suelo de Conservación: Cuenta con: 1,980.97 ha, que representan el 24.41% de la superficie total, las cuales se encuentran dentro la Unidad de Ordenamiento Territorial del Tercer Contorno. De acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico el 14% de esta zona se encuentra ocupado por el Área Natural Protegida; el área forestal abarca 64%; la agrícola sólo ocupa menos del 10%; las áreas urbanas, considerando los pueblos, Programas Parciales y Equipamientos, abarcan cerca del 12% del Suelo de Conservación.
9. Es importante destacar que el 06 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “*Acuerdo por el que se reactiva el programa de regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de bajo impacto de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social*”, el cual menciona la reactivación del Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean

³ Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI). Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano. Recuperado de <https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/programas-delegacionales-de-desarrollo-urbano#:~:text=Constituyen%20el%20elemento%20rector%20en,a%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico>.



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, a efecto de fomentar y consolidar la economía familiar.⁴

10. El Programa de Regularización de Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, menciona que se entiende por usos de bajo impacto urbano los que se realicen en establecimientos mercantiles y de servicio que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la alcaldía Álvaro Obregón el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal en 2011, establece los usos de suelo permitidos para dicha demarcación, donde los únicos usos de suelo permitidos son **“habitacional y de servicios”**; en ese sentido los usos que no estén señalados, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Por otro lado, para la aplicación de dichos usos de suelo no aplica en los Programas de Desarrollo Urbano, ya que éstos cuentan con cierta normatividad.

Ahora bien, es oportuno señalar que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 92, y su Reglamento en los artículos 19 fracción III y IV y 21 fracción II, establecen en su parte conducente, que el Registro de los Planes y Programas podrá expedir, entre otros instrumentos, certificados de zonificación para uso de suelo permitidos, acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos y de zonificación de uso de suelo por reconocimiento de actividad.

El problema en concreto se sitúa en la Colonia Jardines del Pedregal en la alcaldía Álvaro Obregón, localizada dentro del polígono de aplicación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Álvaro Obregón, **correspondiéndole una zonificación de**

⁴ Gobierno de la Ciudad de México. Acuerdo por el que se reactiva el programa de regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de bajo impacto de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social. Publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 06 de enero de 2021.



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

Uso Habitacional, donde el uso habitacional unifamiliar y plurifamiliar se encuentra permitido, así como para el subgenero de servicios técnicos, profesionales y sociales, como pueden ser oficinas de gobierno, garitas y casetas de vigilancia.

Sin embargo, en los últimos años se ha observado **falta de apego por parte de los titulares de los establecimientos mercantiles** a la normatividad vigente, respecto al Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles, a la falta de un **programa interno de protección civil**, el cual debe contener con las medidas establecidas en la normativa en gestión integral de riesgos y protección civil, así como la falta de **cajones de estacionamiento** que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones, para aquellos establecimientos que tengan una **superficie mayor a 100 metros cuadrados**.

Enfatizando que para los establecimientos mercantiles cuyo predio tenga menos de 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyo giro sea abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, serán de bajo impacto urbano.

Por ello se ehorta a las autoridades competentes a vigilar a los titulares de establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal y zonal a dar cumplimiento al uso de suelo que corresponda con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la alcaldía Álvaro Obregón, así como a la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México, al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana de la Ciudad de México.

CUARTO. Que con el propósito de fomentar y consolidar la actividad económica de la Ciudad de México, en apego a la normatividad vigente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México con fecha 10 de junio de 2014, emitió el Acuerdo por el que se establece el Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, de bajo impacto urbano, el cual se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 19 del mismo mes y año.

QUINTO. Que por la necesidad de continuar con los beneficios de aplicación del Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, de bajo impacto urbano, el 12 de julio de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México un nuevo Acuerdo por el que se establece el Programa de Regularización del Uso del Suelo de establecimientos mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social.

SEXTO. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece la atribución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para reformar los programas para cambiar el uso de suelo urbano en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, estableciendo como uso de bajo impacto urbano a aquellos que se realicen en establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda lleva la rectoría de la Formulación y Aprobación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, de acuerdo con sus atribuciones señaladas en el Artículo 24 fracciones I, III, IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, correspondiendo a los alcaldes y alcaldesas de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México participar en todas las etapas de su formulación, como se indica en el Artículo 36 de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

OCTAVO. Que la función esencial de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la prevención y reducción del riesgo de desastres, así como la atención de emergencias. Asimismo, garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

NOVENO. Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, considera dentro de sus objetivos el garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México; el derecho a la ciudad con enfoque de interculturalidad; la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de Inclusión; así como los derechos establecidos en el Artículo 16, apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México así como establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, además los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y los sistemas estratégicos ante la eventualidad de los fenómenos perturbadores reduciendo el riesgo de desastres.

DÉCIMO. Que el Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, inmueble, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

DÉCIMO PRIMERO. Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se encuentra la de emitir las Normas Técnicas y Términos de

Referencia para la elaboración de Programas Internos, Específicos y Especiales de Protección Civil con un enfoque de inclusión e interculturalidad, que servirán como guía técnica única.

DÉCIMO SEGUNDO. Que los Términos de Referencia son un conjunto de reglas científicas y tecnológicas expedidas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo y que son de carácter de obligatorio en la Ciudad de México

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 10 apartado “A” de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

Apartado A:

- I. **Destinar el local exclusivamente para el giro manifestado en el Aviso o Permiso según sea el caso;**
- II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil. En todo caso, será responsable el titular por negligencia o incumplimiento en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito;
- III. Revalidar el Aviso o Permiso en los plazos que señala esta Ley;
- IV. Permitir el acceso al establecimiento mercantil al personal autorizado por el Instituto para que realicen las funciones de verificación. Los integrantes de corporaciones policíacas que se encuentren cumpliendo una comisión legalmente ordenada, podrán tener acceso únicamente el tiempo necesario para llevar a cabo dicha comisión; en caso de atender la denuncia del titular del Establecimiento Mercantil o de su dependiente, cuando exista el señalamiento de que alguien esté incumpliendo alguna disposición legal aplicable. Los integrantes de las corporaciones policíacas que presten el auxilio, remitirán de inmediato al infractor al juez cívico competente; V. Cumplir con los horarios de funcionamiento que fije la Ley y no permitir que los clientes permanezcan en su interior después del horario autorizado;
- V. Cumplir la suspensión de actividades en las fechas y horarios específicos que determine la Secretaría de Gobierno;
- VI. Evitar aglomeraciones en la entrada principal, salidas y salidas de emergencia salidas de emergencia que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o peatones. Las salidas de emergencia deberán estar debidamente señaladas al interior de los establecimientos mercantiles, y cuando las características del mismo lo permitan deberán ser distintas al acceso principal de **conformidad con la normativa en gestión integral de riesgos y protección civil;**

Las salidas de emergencia deberán estar debidamente señaladas al interior de los establecimientos mercantiles, y cuando las características del mismo lo permitan deberán ser distintas al acceso principal de conformidad con la **Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento;**

(...)

- X. En caso de **reunir a más de 50 personas**, entre clientes y empleados, contar con personal capacitado y botiquín de primeros auxilios de conformidad a la **normatividad en gestión integral de riesgos y protección civil;**
- XI. **Contar en su caso y cuando así se requiera con un programa interno de protección civil**, de conformidad con la normativa en gestión integral de riesgos y protección civil; dicho programa deberá ser revalidado cada dos años.

DÉCIMO CUARTO. Así mismo, el artículo 10 de dicha Ley en la fracción XIV estable que ciertos establecimientos mercantiles **deberán contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano**, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones.

DÉCIMO QUINTO. Que el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en el artículo 17 que corresponde a la Secretaría, a través de la Dirección General de Administración Urbana por sí o por conducto del Registro de los Planes y Programas:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la expedición de los Certificados de Zonificación, Certificados de Zonificación Digitales y Certificados por Derechos Adquiridos;
 - II. Integrar con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Información y Sistemas un registro estadístico de información de uso de suelo por calle, colonia y delegación; debiendo incluirlo en un Sistema de Control e Información de la Secretaría, con el propósito de mantener la información vigente
- (...)

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Vivienda y al titular del Instituto de Verificación Administrativa, ambos de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, vigilen y evalúen el debido cumplimiento de las obligaciones de los titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal y zonal en la colonia Jardines del Pedregal, conforme al uso de suelo que corresponda con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de alcaldía en cuestión.



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 21 días del mes de junio de dos mil veintitrés.

SUSCRIBE

Ernesto Alarcón

**DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

Título	Alcance 21 junio GPPRI
Nombre de archivo	Alcance Inscripcion.docx and 1 other
Id. del documento	397fcdda48d7710f8b17800a96dcf13ceac1bc7f
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



20 / 06 / 2023
22:31:23 UTC

Enviado para firmar a PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) and Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.146.156.238



20 / 06 / 2023
22:37:08 UTC

Visto por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.162.62



20 / 06 / 2023
22:37:16 UTC

Firmado por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.162.62



INCOMPLETO

20 / 06 / 2023
22:37:16 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.